

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 12 de junio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENIA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Herrera del Duque (Badajoz), con nueve viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas ochenta y dos mil trescientas diecisiete pesetas con diez céntimos (382.317,10), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 3.677,94 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda Subsursal de la Caja General de Depósitos en metálico o en valores a disposición del Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante veinte días naturales, contados desde aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las

horas hábiles de oficina, y en la 206 Comandancia Rural de la Guardia Civil (Badajoz), durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno, número 122, y en la Cabecera de la referida Comandancia Rural del mismo Cuerpo, en Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará los sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados; reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de adjudicación, en la ya citada cuenta, la cantidad de 11.033,81 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1940 (Gaceta del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1938).

Asimismo, el importe de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de igual beneficio.

Madrid, 9 de junio de 1944.—El Coronel Jefe de E. M. (ilegible).

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación de las obras de construcción de una Casa-cuartel en Herrera del Duque (Badajoz), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos; comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extras ordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas
890-O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de artículos, efectos confeccionados, tejidos y fornituras del Servicio de Acuartelamiento (Presupuesto extraordinario de 1944, tercera parte), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico 36, Madrid) el día 4 de julio próximo, a las nueve horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén sujetos al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El

Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más ofertas iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas (un armario, un lavabo o una mesilla, dos metros de tejido, dos kilogramos de lana o dos de cada uno de los efectos o fornituras). Dicho envío se hará en embalajes, paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de pro-

cedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 27 de junio actual.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto de esta subasta se entenderá que debe ser formulada en documento aparte y distinto al pliego de ofertas señalado en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho

de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de nueve y media a trece y media y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de junio de 1944.

NOTA QUE SE CITA DE LOS ARTICULOS A ADQUIRIR

Artículos y efectos confeccionados

Tablas para cama de tropa	80.000
Alfombrillas para Oficiales	687
Armarios ídem íd.	709
Botellas ídem íd.	678
Lavabos completos ídem íd.	636
Mantas ídem íd.	775
Mesillas de noche ídem íd.	76
Toallas ídem íd.	127
Vasos de agua ídem íd.	707
Lámparas de tropa	1.500
Lana colchonera	4.900 kilos
Escupideras para Oficiales	747
Ídem para tropa	10.709

Tejidos

Tela para sábanas de Oficial	3.200 metros
Paños para capote de centinela	5.600 »
Tela para forros capotes de centinela.....	3.000 »
Retor para sábanas de tropa	425.000 »
Ídem para fundas cabezal tropa	74.200 »

Fornituras

Hilo blanco del número 30	17.500 bobinas
Botones de metal dorado con asa.....	8.000

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detallé de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas. (En

este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la subasta de artículos y efectos confeccionados, tejidos y fornituras del Servicio de Acuartelamiento (Presupuesto extraordinario de 1944), dispuesta por la Superioridad

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Artículos y efectos confeccionados

Tablas para cama de tropa	80.000
Alfombrillas para Oficiales	687
Armarios ídem íd.	709
Botellas ídem íd.	678
Lavabos completos ídem íd.	636
Mantas ídem íd.	775
Mesillas de noche ídem íd.	76
Toallas ídem íd.	127
Vasos de agua ídem íd.	707
Lámparas de tropa	1.500
Lana colchonera	4.900 kilos
Escupideras para Oficiales	747
Ídem para tropa	10.709

Tejidos

Para la confección de 1.170 sábanas de Oficial, 2.000 capotes de centinela, 176.915 sábanas de tropa y 84.000 fundas de cabezal de tropa.

Tela para sábanas de Oficial	3.200 metros
Paños para capote de centinela	5.600 »
Tela para forros capote de centinela	3.000 »
Retor para sábanas de tropa	425.000 »
Idem para fundas cabezal de tropa	74.200 »

Fornituras

Para la confección de 1.170 sábanas de Oficial, 2.000 capotes de centinela, 176.915 sábanas de tropa y 84.000 fundas de cabezal de tropa.

Hilo blanco del número 30	17.500 bobinas
Botones de metal dorado con asa	8.000

Segunda. Las características técnicas de los artículos a adquirir serán las siguientes:

Tablas de cama de tropa

Constituirán el tablado cuatro tablas de pino español que no haya sido sangrado, bien curado y seco; sin parásitos y exentas de alburas, torceduras, heriduras o cualquier otro defecto que debilita su resistencia y acorte su duración. Estas tablas, perfectamente planas y bien cepilladas por sus caras y cantos, tendrán las aristas ligeramente redondeadas; las esquinas, cortadas al chasfán a un centímetro del ángulo, en ambos sentidos, y aserradas al hilo, es decir, que la veta sea seguida en dirección longitudinal, sin solución de continuidad en todo su largo.

Dimensiones.—Después de bien cepilladas por sus caras y cantos, han de tener las tablas 1.93 metros de longitud por 0,205 de ancho y 0,022 de grueso.

No se admitirán tablas con nudos saltadizos en todo o parte, así como las que tengan nudos en las aristas, que por su forma o grietas interrumpen la línea de la misma.

Alfombrilla

Tejido.—De moqueta, de 1.50 metros de largo por 0.60 metros de ancho, sin flecos y con un solo color toda ella.

Armarios para Oficiales

Medida.—1.80 por 0.85 por 0.40. Cajón a todo, su ancho y 0.15 metros de alto.

Se compone de dos costados con cuatro pies de 1.80 por 0.05 por 0.025, unidos por tres chambranas, cada una de 0.38 por 0.06 por 0.025; en sus cantos interiores corre una acanaladura de 0.05 de ancho por 0.010 de fondo, por las que entran los tableros del costado y trasera. Esta va con tres chambranas a su ancho y dos haciendo cruz, con acanaladuras iguales a las de los costados, donde se

alojan los tableros que cierran por detrás del mueble.

En la parte delantera lleva otras tres chambranas: una, en la parte superior; otra, a 10 centímetros del suelo; la tercera, a 15 centímetros de luz de la de abajo, para dar paso a un cajón de 0.80 por 0.15 por 0.02, unidas a otras dos tablas de 0.40 por 0.15 por 0.015, por trozos de cola de milano, a un centímetro de sus cantos inferiores, y por las caras anteriores corre una acanaladura de cinco milímetros por siete de fondo, por donde pasa el fondo, que es un tablero de 0,785 por 0,385 por 0,01.

Botellas

Descripción.—Frasco de vidrio blanco de forma cilíndrica, con cuello troncocónico y boca reforzada en la parte superior. Las hay con tapón, siendo esta de vidrio, de forma troncocónica, con un disco en su parte superior (de los denominados comercialmente de pastilla), estando esmerilados en su parte inferior.

Características.—Calidad: vidrio transparente, sin defectos y limpio.

Dimensiones (aproximadas).—Capacidad de un litro: altura, 16 centímetros; diámetro, 95 milímetros. Capacidad de medio litro: altura, 15 centímetros, diámetro, 75 milímetros. Capacidad de cuarto de litro: altura, 11 centímetros, diámetro, 60 milímetros.

Lavabo para oficial

Consta de palangana, soporte de hierro, cubo y jarro.

Palangana.—Será de forma rectangular, de loza, de dimensiones aproximadas de 58 por 49 centímetros, con válvula.

Soporte portátil.—De cuatro patas de hierro, pintadas en esmalte blanco, llevará una bandeja metálica pintada de blanco, para poder colocar el cubo.

Sus dimensiones será proporcionadas a la palangana, y la altura será aproximadamente de 80 centímetros.

Cubo.—De chapa de cinc, pintado todo de esmalte blanco; llevará tapa. Dimensiones aproximadas: altura, 0.30 metros. Diámetro, 0.28 metros. Capacidad, 18 litros.

Jarro.—De chapa de cinc, pintado exterior e interiormente de esmalte blanco. De forma usual en el comercio y de las dimensiones aproximadas siguientes: altura total, 0.35 metros; diámetro de la base, 0.20 metros; diámetro de la boca, 0.13 metros. Capacidad, nueve litros. La parte anterior de la boca formará pico para facilitar la salida del líquido.

Mantas para Oficial

Forma.—Rectangular y con una franja de 10 centímetros de anchura, a 20 centímetros de los bordes de sus lados menores, estando éstos bien rematados y correspondiendo sus lados mayores; tipo denominada comercialmente manta de Palencia.

Color.—Blanco natural, y las franjas, de color azul.

Lana blanca y pura de primera calidad, sin mezcla de fibras extrañas ni regenerado, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser frecuentemente sacudidas.

Ligadura.—Tafetán. Reducción en ambos sentidos.—De 8 a 10 en urdimbre y de 8 a 10 en trama.

Resistencia mínima.—En urdimbre, 36; en trama, 36 kilogramos, sin que en ningún caso exceda la resistencia de la trama a la de la urdimbre.

Estiramiento mínimo.—En urdimbre, 18 por 100; en trama, 17 por 100.

Humedad.—Inferior al 16 por 100.

Dimensiones mínimas.—Largo, 2,20 metros; ancho, 1,75 metros.

Peso total de la manta.—2,300 kilos como mínimo.

Mesilla de Oficial

Está construída toda ella de chapa de hierro y tubos del mismo metal de 28 milímetros de diámetro, a excepción del cajón del cuerpo superior y trampilla de la base inferior, que es de madera de haya, llevando encima cristal y toda ella niquelada.

El cajón y trampilla, barnizados de un color natural.

Las patas o bases están constituidas por cuatro esferillas del mismo metal niquelado, de 45 a 50 milímetros.

Dimensiones:

Altura total, 0.80 metros.

Ancho, 0.35 metros.

Altura del primer cuerpo, 0,12 metros.

Altura del segundo, 0,40 metros.

Distancia entre los dos cuerpos, 0,20 metros.

NOTA.—En la Jefatura del Detalle de este Establecimiento, y a disposición de los fabricantes, habrá un diseño de este tipo de mesilla.

Toalla para Oficial

Primera materia.—Algodón.
Color.—Blanco.
Ligadura.—Tafetán, compuesto.
Número de hilos por centímetro.—26-27 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro.—25-26 a un cabo.

Número del hilo en urdimbre.—24 a dos cabos.

Número del hilo en trama.—13 a un cabo.

Resistencia en urdimbre.—25 kilogramos.

Resistencia en trama.—38,8 kilogramos.

Peso de la toalla a sequedad.—231 gramos.

Dimensiones.—Longitud, 1,20 metros; anchura, 0,36 metros.

Vaso de agua para Oficial

Primera materia.—De vidrio fino.
Forma.—Cilíndrica, ligeramente tronco-cónica, con algún tallado.

Dimensiones.—Diámetro en la parte superior, 0,08 metros; diámetro en la parte inferior, 0,06 metros; altura, 0,12 metros.

Lámpara para tropa

En atención a que los modelos reglamentarios han resultado ya anticuados y que se construyen actualmente otros más prácticos, se deja a la iniciativa del ofertante la presentación del modelo (dejando también sin determinar el medio del alumbrado), teniendo en cuenta ante todo la sencillez, fácil manejo y menor peligro y riesgo en su uso.

Lana colchonera

Clase de la llamada churra o basta, blanca, de fibra larga y vellones enteros.

Calidad.—Colchonera, con los maderos propios, en calidad inferior a un 10 por 100.

Humedad.—Total, 8 por 100.

Suciedad total (se entiende por tal: polvo, arenas y materias extrañas perjudiciales a la fibra), 2 por 100.

Escupideras

Recipiente de loza blanca, tronco-cónica, de 13 centímetros de diámetro en la base superior y 16 en la inferior, siendo su altura de 8 centímetros (medidas aproximadas).

Tela para sábanas de Oficial

Primera materia.—Algodón puro bien curado y blanqueado.
Ancho.—160 centímetros.

Número de hilos por centímetro.—20 a 22 sencillos.

Número de pasadas por centímetro.—32 sencillos.

Hilado.—A un cabo.

Número de hilo en ambos sentidos.—12, a un cabo.

Resistencias en urdimbre.—50 kilogramos; trama, 45 kilogramos.

Peso del metro lineal a sequedad.—340 gramos.

Paño gris para capote de centinela

Este paño está fabricado de lana pura; de fibras blancas y negras, forman un tejido color gris. Su resistencia no será inferior a 50 kilogramos, en urdimbre, por 45 en trama, operando con trozos de 5 centímetros de ancho por 10 de largo libre entre grapas del dinamómetro.

Tendrá 28 hilos en urdimbre y 22 en la trama por centímetro cuadrado, siendo su peso el de 900 gramos por metro cuadrado, aproximadamente.

Dilataciones aproximadas: 50 milímetros en el sentido de la urdimbre y 35 en el de la trama.

Ancho del tejido.—140 centímetros.

Tela para forro capote de centinela

De lana, con 10 hilos por centímetro en ambos sentidos y peso aproximado de 300 gramos por metro cuadrado, no debiendo manchar por frotaamiento en seco ni humedecido.

Color.—Verde permanente.

Ancho del tejido.—140 centímetros.

Tela para sábanas de tropa

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla, de buena calidad.

Color.—Crudo natural.

Número del hilado.—En urdimbre y en trama, número 12, a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—23-24.

Número de pasadas.—19-20.

Ancho del tejido.—134 terminado.

Peso del metro lineal.—300 al ambiente.

Resistencias del dinamómetro Schopper.—En trama, 70 y en urdimbre, 75, ambas como mínimo.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 7 por 100; en longitud, 6 por 100, y en ancho, 5 por 100.

Humedad.—7 por 100.

Retor para fundas de cabezal de tropa

Primera materia.—Algodón puro, sin mezcla.

Color.—Crudo natural.

Número del hilado.—Urdimbre y trama, el 12, a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—23-24.

Número de pasadas.—19-20.

Ancho del tejido.—92 centímetros, terminado.

Peso del metro lineal al ambiente.—300 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 75 kilogramos; en trama, 70 kilogramos, como mínimo.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, el 7 por 100; en longitud, el 6 por 100; en ancho, el 6 por 100; humedad, el 7 por 100.

Hilo blanco del número 30

En bobinas de 50 gramos de peso y 900 metros de hilo de algodón blanco, a dos cabos bien torcidos, y uniformes del número 30 con resistencia mínima de 600 gramos.

Botones de metal dorado con asa

De disco plano, de metal dorado, de 28 milímetros de diámetro y un milímetro de grueso, con asa alta, formada por una horquilla de alambre doblado de 1 milímetro de grueso, cuyos extremos van colocados sobre la cara posterior del disco, sobresaliendo unos 17 milímetros de ella y con separación de ramas convenientes para pasar por el orificio de la arandela; ésta es un disco de hojalata del mismo diámetro del botón, con su orificio central de unos 7 a 8 milímetros. Ambas piezas se sujetan entre sí con un llavero de alambre, brillante, rollado en un espiral de 10 milímetros de diámetro.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tablas	40.000
Armarios	200
Tejidos	25.000 mts.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este caso, deberán indicar las cantidades y clases que precisen, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la Entidad, fabricante e industrial que deberá facilitarla y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de Junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se

admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en el turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirán a la proposición.

Quinta. Los que representen ofertas, deberán enviar en un paquete aparte un armario, un lavabo y una mesilla, dos metros de tejido o dos de cada uno de los efectos o fornituras. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañada de un cartón, con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envían, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de subasta. Una vez terminada la subasta, los oferentes de armarios, lavabos y mesillas, que no hubieran tenido adjudicación, podrán retirar sus muestras en el estado en que se encuentren después del reconocimiento.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los

sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar la fecha en que recibe en su fábrica la primera materia indicada, cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica a sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del laboratorio, el uno por mil de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los artículos, tejidos o efectos adjudicados se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Septima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la apreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que deba darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechace.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir, serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que lo excedan.

Una tabla para cama de tropa	A 10,50 (diez pesetas con cincuenta céntimos).
Una alfombrilla para Oficial	A 50,00 (cincuenta pesetas).
Un armario para Oficial	A 300,00 (trescientas pesetas).
Una botella para Oficial	A 12,00 (doce pesetas).
Una escupidera para Oficial	A 6,50 (seis pesetas con cincuenta céntimos).
Un lavabo completo para Oficial	A 150,00 (ciento cincuenta pesetas).
Una manta para Oficial	A 115,00 (ciento quince pesetas).
Una mesilla de noche para Oficial	A 200,00 (doscientas pesetas).
Una toalla para Oficial	A 9,61 (nueve pesetas con sesenta y un céntimos).
Un vaso para agua de Oficial	A 2,50 (dos pesetas con cincuenta céntimos).
Una escupidera	A 6,50 (seis pesetas con cincuenta céntimos).
Una lámpara de tropa	A 80,00 (ochenta pesetas).
Un kilo de lana colchonera	A 13,75 (trece pesetas con setenta y cinco céntimos).
Un metro de tela para sábanas de Oficial	A 11,50 (once pesetas con cincuenta céntimos el metro).
Un metro de paño para capotes de centinela	A 61,00 (sesenta y una pesetas el metro).
Un metro para forro id. id.	A 17,90 (diecisiete ptas. con noventa céntimos el metro).
Un metro de retor para sábanas de tropa	A 7,00 (siete pesetas el metro).
Un metro de retor para fundas de cabezal de tropa ...	A 5,00 (cinco pesetas el metro).
Una bobina de hilo blanco del número 30	A 1,50 (una peseta con cincuenta céntimos).
Un botón de metal dorado con asa	A 0,35 (treinta y cinco céntimos uno).

Décimoprimer. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las Bases, se regirá por los preceptos del Reglamento por la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por la Orden de 10 de ene-

ro de 1931 («Diario Oficial» número 12) de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de protección a

la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta de artículos y efectos confeccionados, tejidos y fornituras del Servicio de Acuartelamiento (Presupuesto extraordinario de 1944) dispuesta por la Superioridad

Artículos y efectos confeccionados

Tablas para cama de tropa	80.000
Alfombrillas para Oficiales	687
Armarios ídem id.	709
Botellas ídem id.	678
Lavabos completos ídem id.	636
Mantas ídem id.	775
Mesillas de noche ídem id.	76
Toallas ídem id.	127
Vasos de agua ídem id.	707
Lámparas de tropa	1.500
Lana colchonera	4.900 kilos
Escupideras para Oficiales	747
Ídem para tropa	30.700

Tejidos

Para la confección de 1.170 sábanas de Oficial, 2.000 capotes de centinela, 176.915 sábanas de tropa y 84.000 fundas de cabezal de tropa.

Tela para sábanas de Oficial	3.200 metros
Paños para capote de centinela	5.600 »
Tela para forros capote de centinela	3.000 »
Retor para sábanas de tropa	425.000 »
Ídem para fundas cabezal de tropa	74.200 »

Fornituras

Para la confección de 1.170 sábanas de Oficial, 2.000 capotes de centinela, 176.915 sábanas de tropa y 84.000 fundas de cabezal de tropa.

Hilo blanco del número 30	17.500 bobinas
Botones de metal dorado con asa	8.000

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse

conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurren al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boleto, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación, expedida por su Director o

Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y, caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar

parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndolo. Se en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del centimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora en que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar el plazo de media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y las más ventajosas fuesen éstas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna; si la su-

basta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se enten-

derá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. — No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifa existente al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. — El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. — La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimquinta. — El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto extraordinario de 1914, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1913 («Diario Oficial» número 205). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. — Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicárselo, se considerarán como si las hubiese recibido,

y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. — Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. — Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima. — En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada, o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución

y venta de los bienes que sean precluidos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. — Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas, en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a con-

tuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14, del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos, no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean inmediatamente enviadas, después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.)

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Teniente Coronel Interventor (legible).

884-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Vieira Tenorio, que últimamente lo tuvo en la calle Ge-

neral Martínez, núm. 8, de Sevilla, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada en primero de los corrientes para la vista del expediente 513/42, en que figura encartado, tomó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar que el hecho no se halla comprendido en la ley de Contrabando, por haberse efectuado la aprehensión en recinto aduanero; absolviendo, en consecuencia, de responsabilidad a los encartados Antonio Santos González y Francisco Vieira Tenorio.

2.º Inhibirse de su conocimiento a favor de la Aduana subalterna de Ayamonte, por si constituyera falta reglamentaria, quedando la mercancía y embarcación a su disposición; y

3.º Notificar reglamentariamente.

Huelva, 7 de junio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado Presidente, P. S., Castro.

837.—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Dos Santos (a) «Castorina», que últimamente lo tuvo en la calle Martes, s/n., de Ayamonte, se le hace saber que por las condenadas en el expediente número 217/42, Leonor Lorenzo Gutiérrez y Dolores Guzmán Miel, se ha presentado recurso de apelación contra el fallo dictado por la Junta Administrativa en dicho expediente, que las condenó como autoras de una falta de contrabando, a fin de que en el plazo de diez días hábiles y contados desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales pueda examinar el expediente y dicha apelación, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, y hacer por escrito las alegaciones que a su derecho convengan, las cuales, de verificarlo, deberán quedar presentadas en la Secretaría de dicha Junta para su unión a las actuaciones y curso reglamentario.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del mismo Reglamento de procedimientos.

Huelva, 7 de junio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

833-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Benjamín Diz González, que últimamente lo tuvo en Moaña (Pontevedra), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 24 de los corrientes y en esta Delegación de Hacienda ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 37 de 1944, instruido contra él por aprehensión de café tostado y botellas de coñac, por figurar en él como encartado, y se le previene que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes en defensa de sus intereses y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la Junta, conforme a las normas que determina la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, y que de no concurrir, el expediente será fallado en rebeldía.

Palencia, 6 de junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

842-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio de Francisco Barcia Villaverde y Aurelio Rey Agra, naturales de Pontevedra y Cotovad, de la misma provincia, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 24 de los corrientes y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 30 de 1944, instruido con motivo de aprehensión de café tostado, a fin de que respondan ante la Junta de los cargos que se le formulan, por figurar como presuntos responsables, y se les previene que pueden presentar en dicho acto las pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus intereses y que tienen derecho a designar un Vocal que forme parte de la Junta, conforme a las normas de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, y que de no concurrir, el expediente será fallado en rebeldía.

Palencia, 6 de junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

843-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco María Moreira, Ventus Suares Méndez y Domingo Belliño Jesús, que últimamente lo tuvo en la calle de Cárcel, de Santa Bárbara de Casa, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 27 de julio y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 634 de 1942, instruido por aprehensión de 62 pesetas e importación clandestina de dos kilos y medio de café y 100 paquetes de tabaco «Duque», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 7 de junio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

834-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Machado Guerrero, que últimamente lo tuvo en la calle de Mesones, sin número, de San Silvestre de Guzmán, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 1 de junio de 1944, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente número 505 de 1942:

1.º Declarar la falta de contrabando y defraudación.

2.º Autor, Francisco Machado Guerrero.

3.º Imponer como pena la multa de 85,32 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, y por la primera falta, y otra multa de 170,64 pesetas, como triplo de los derechos defraudados por el jabón y segunda falta, y otras mul-

tas de 85,32 y 126 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, con comiso de la mercancía no estancada, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante diecisiete y treinta y cuatro días, por las primeras multas, y ocho y doce días, por las segundas.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1920, se requiere a usted para que, al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 7 de junio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

835-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Anastasio, que últimamente lo tuvo en la calle de Depósito Municipal, de Puebla de Guzmán, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 1 de junio de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente número 511 de 1942.

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autores, Juan Anastasio y María Josefa Ramírez de los Santos.

3.º Imponer como pena la multa de 57,60 pesetas a cada uno, como duplo del valor oficial del tabaco, y otras multas de 57,60 pesetas, también a cada uno, por infracción del

Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante once días para cada uno por la primera multa y cinco días, también para cada uno, por la segunda.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los descubridores, por no haberse efectuado la aprehensión material del tabaco que es objeto de sanción.

5.º Que se remita una copia autorizada de la presente al Juzgado de Delitos Monetarios del Ministerio de Hacienda para constancia en su expediente, núm. 868 de 1942; y

6.º Notificar reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1920, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 7 de junio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

836-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José María Pérez Domínguez, que últimamente lo tuvo en la calle de Arrabacín, sin número, de Encinasola, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 1 de junio de 1944 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente núm. 522 de 1942:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autor, José María Pérez Domínguez.

3.º Imponer como pena la multa de 801,84 pesetas, como triplo de los derechos defraudados por los tejidos, y otra multa de 240 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febre-

ro de 1942, con comiso de la mercancía, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante ciento sesenta días por la primera multa y veinticuatro días por la segunda.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 7 de junio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Pre-sidente. P. S., Castro.

838-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Clases pasivas

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre del mismo), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice núm. 38

Doña. Amparo Cortés Francés.—M. Militar.

D.ª Julia Rodríguez Rilova.—Ídem.
D.ª Manuela Morro Morro, ídem.
D.ª Luisa Fallado Muñoz, ídem.
D.ª Teresa Monción Puerta, ídem.
D.ª Ana Matoses Berenguer, ídem.
D.ª Josefa Carmona de la Torre, ídem.

D. Ramón Carrillo Climent, retirados.

D. Manuel Villanueva Molina, ídem.
D.ª Concepción Zorrilla Muria, M. Civil.

Huérfanos Fuster Gurre, ídem.
D.ª Casilda Gómez Domínguez, ídem.

D. Carlos March Coll, jubilado.
D.ª Cristina Rats Molla, mesadas.

D.ª Margarita Ruiz Garayachea, ídem.

D.ª M.ª Angeles García Tomás, oficio.

D. Juan Romero Sánchez, atrasos.

Índice núm. 39

D. Graciano Alm Bretos, retirados, cruces.

D. Basilio Calleja García, ídem.
D. José Esteban Alegre, ídem.

D. Vicente Pérez Morent, ídem.
D. Francisco Ripoll Cervera, ídem.

D. Pedro Tío Fortea, ídem.
D. Fernando Vieco García, ídem.

D.ª María Castellote Royo, M. Militar.

D.ª María Consolación Sevillano Echanz, ídem.

D.ª Emilia García Rivas, ídem.
D.ª Ana M.ª Granada Montiel, M. Militar.

D.ª Rosario Romero Almenar, ídem.
D.ª Pilar Medán Pujol, ídem.

Huérfanos Corona Gallo, M. Civil.
D.ª Dolores Pérez Martínez y huér-fano, ídem.

D.ª Mercedes Peña Martínez, ídem.
D.ª Concepción Domínguez Díaz, ídem.

D.ª Josefa Arroyo Daz, ídem.

Índice núm. 40

D. Juan Jorge García, retirados.
D. Abelardo Giner Martínez, ídem.

D. Emilio Descalzo Ruiz, ídem.

Índice núm. 41

D. Plácido Valiente Martínez, retirados.

D. Eduardo Rubio Muñoz, ídem.
D. Vicente Soria Pelegri, ídem.

D. Galo López Villalba, ídem.
D. Balbino Benavent Benavent, ídem.

D. Antonio Viñes Espeleta, baja O. S. II.

D.ª Consuelo Sanchís Domínguez, M. Civil.

D.ª Serafina Solá Sanchís, ídem.

Índice núm. 42

D. Manuel Fernández González y esposa, M. Militar.

D.ª Berta López Lario y huér-fanos, ídem.

D. Mariano Martínez Sánchez, retirados-cruces.

D. Manuel Bartual Gallego, ídem.
D. Juan Arlandis Nadal, ídem.

D. José Bermell Lago, ídem.

D. Hernán Carreres Francés, ídem.

D. Nicasio Contador Vidal, ídem.
D. Germán Pradas Moreno, ídem.

D. Mariano Rives Navarro, ídem.
D. Manuel Arnal Ros, ídem.

D. José Iñiguez Ortiz, ídem.
D. José Soro Pla, ídem.

D. José Gómez García, ídem.
D. José Pinilla López, ídem.

D. Donato González Iglesias, ídem.
D. Francisco Botella Osca, ídem.

D. Emilio Soler Rodríguez, ídem.
Huérfanos Verdú Gómez, M. Civil.

D.ª M.ª Teresa Raggio Alarcón, ídem.
D.ª María Marcía Moreno, ídem.

D.ª Bernarda Palacios Gisbert, ídem.

Índice núm. 43

D. Miguel Vidal Fabra, retirados.
D. Juan Poquet Mut, ídem.

D. Miguel Gadea Zaragoza, ídem.
D. Germán Costa Bou, ídem.

D.ª María Sánchez Roch, M. Militar.

D.ª María Baguena Esteban, ídem.
D. José Blasco Orts, jubilados.

D. Tomás Cancio Zarzo, ídem.
D. José M. López Alarcón, ídem.

D.ª Sinfarosa Negre Mbr, M. Civil.
Valencia del Cid, 6 de junio de 1944.

El segundo Jefe de la Delegación,
T. Contreras,

846-O.

846-O.

DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE MELILLA

Anuncio

Habiendo cesado en la profesión de Habilitado de Clases Pasivas el que lo fué en esta Depositaria Especial don Francisco Gálvez Montoya, y teniendo solicitada la devolución de la fianza de cinco mil pesetas, que tiene depositadas en el Banco de España, de esta ciudad para responder al buen desempeño del cargo que ejercía, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, se pone en conocimiento de sus poderdantes que durante tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden presentar en esta Depositaria Especial las reclamaciones que estimen oportunas contra la gestión del citado habilitado, bien entendido que transcurrido dichos tres meses será devuelta al interesado la mencionada fianza.

Melilla, 5 de junio de 1944.—El Depositario Especial de Hacienda, Vicente Guedeja Marrón,

841-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA

Transcribiendo relación de los Peones Camineros que, reuniendo los requisitos reglamentarios, han solicitado tomar parte en la convocatoria anunciada para cubrir siete plazas vacantes de Capataces de entrada y formar una relación de diez aspirantes en expectativa de ingreso en dicha categoría.

Terminado el plazo fijado por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, correspondientes a los días 1 y 3 de mayo último, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria que se anunciaba para cubrir entre Peones camineros de las carreteras del Estado de la plantilla de esta provincia siete plazas vacantes de Capataces de entrada y formar una relación de diez aspirantes en expectativa de ingreso en dicha categoría a medida que vayan ocurriendo vacantes, con arreglo a lo ordenado en el art. 7.º del Reglamento del referido Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, a continuación se publica la relación de los treinta solicitantes que reúnen las condiciones exigidas, a los que a la vez se cita para que concurren el día 4 de julio próximo y siguientes necesarios, a las diez horas, en el local de esta Jefatura (Gran Vía, 32), para dar comienzo a los exámenes, provistos de lápiz y goma.

1. Manuel García González.
2. José García González.
3. José Quesada Rivas.
4. Jesús Puertas Sanjuán.
5. Manuel Pérez Llorente.
6. Emigdio Reina Fernández.
7. José Martínez López.
8. Pedro Tijos Montalbán.
9. Juan Ortega Huete.
10. Rufino Requena Jiménez.
11. Juan Reina Fernández.
12. Julio Lapaz Bautista.
13. Antonio Expósito Rodríguez.
14. Francisco Pérez Traveset.
15. José Bravo Rodríguez.
16. José Ortigosa Romero.
17. José Cabrera Caparrós.
18. José Sáez Granados.
19. Antonio Alcaide Martín.
20. Miguel Pérez Traveset.
21. Raimundo Guillén Domínguez.
22. Antonio Genol Domínguez.
23. José González Godoy.
24. Manuel Rodríguez Hernández.
25. Manuel Salinas Ramos.
26. Francisco Calvache Medina.
27. Blas Pozo Castro.
28. Emilio Rodríguez Martínez

29. José Medina Mozas.
30. Antonio Martín González.
Granada, 3 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Méndez.
832-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Expropiaciones. — Repoblación de la Zona forestal de la Vertiente Atlántica de Sierra Nevada, Zona de Cenes de la Vega

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto de 1942 la declaración de urgencia de las obras arriba expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las Disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas, que el día 26 de los corrientes, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas o la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Provincia de Granada.—Término municipal de Cenes de la Vega

Finca número 1.—Propietaria: Doña Carmen Ortiz Castro.

Finca número 2.—Propietario: Don Tomás Sánchez Morales.

Finca número 3.—Propietaria: Doña Rosario García García.

Finca número 4.—Propietario: Don José María del Paso Velázquez.

Finca número 5.—Propietaria: Doña Ascensión del Paso Velázquez.

Finca número 5 bis.—Propietarios: Don Tomás Sánchez Morales, don José María y doña Ascensión del Paso Velázquez.

Finca número 6.—Propietario: Don Gabriel García García.

Finca número 7.—Propietario: Don Diego Uceda Lozano.

Usufructuario: Don Diego López Uceda.

Finca número 8.—Propietarios: Herederos de don Francisco Vargas Valenzuela y de doña María Carlota Moreno Gallardo.

Finca número 9.—Propietarios: He-

rederos de don Jacinto Avivar Moreno.

Finca número 10.—Propietarios: Herederos de don Francisco Vargas Valenzuela y de doña María Carlota Moreno Gallardo.

Sevilla, 7 de junio de 1944.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.
844-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Cumpliendo lo acordado por la Comisión Gestora en sesión del día 24 de mayo último, se convoca oposiciones para proveer tres plazas de Médicos de Guardia-Ayudantes de Clínica del Hospital Provincial de San Julián, dotadas con el sueldo anual de 4 000 pesetas.

Dichas plazas han sido adjudicadas a los siguientes cupos en el reparto hecho por la Comisión Gestora, teniendo en cuenta las normas del último párrafo del artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939: uno al cupo de Huérfanos, otra al Libre y otra al de Caballeros mutilados por la Patria.

Para tomar parte en estas oposiciones deberán acreditar, además, los aspirantes: 1.º Ser naturales de esta provincia o vecindados en ella. 2.º Observar buena conducta. 3.º Estar en posesión del título de Doctor Licenciado en Medicina y Cirugía. 4.º No tener antecedentes penales. 5.º No encontrarse incapacitados legal ni físicamente para el ejercicio de la profesión. 6.º Indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las instancias deberán ser presentadas durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a una, en el Registro General de la Secretaría.

Las demás normas y programa de estas oposiciones se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Albacete correspondiente al día 5 del mes actual.

Albacete, 6 de junio de 1944.—El Presidente, Manuel Lodares.

882-O.

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

(Ciudad Real)

A n u n c i o

Bajo el tipo de ciento veintiséis mil setecientas ochenta y dos pesetas noventa céntimos se anuncia a concurso subasta para pavimentación a base de hormigón blindado y adoquinado de la plaza de don Agustín Salido, ca-

lle del Molino y empalme con la carretera de Tirteafuera, conforme al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones obrantes en la Secretaría de mi cargo.

Dicho concurso-subasta se celebrará en este Ayuntamiento el siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que publique este anuncio, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del segundo Teniente de Alcalde y de Notario con las formalidades que expresa el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta, hasta las veinte horas del día anterior al de la subasta.

A toda proposición se acompañará el resguardo del depósito provisional de dos mil quinientas treinta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos.

La fianza definitiva consistirá en el cuatro por ciento de la cantidad por que se adjudique el remate.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del proyecto, memoria de ..., presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de obras de pavimentación a base de adoquinado, hormigón blindado y firme de carretera de la plaza de Don Agustín Salido, calle del Molino y empalme con el camino vecino de Tirteafuera, los acepta y se compromete a efectuar dicha obra y cumplir las obligaciones impuestas por la cantidad de ..., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Almodóvar del Campo, 6 de junio de 1944.—El Alcalde Tomás G. de la Santa.

881-O.

ALCALDIA DE CARPIO DE TAJO (Toledo)

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, se anuncia concurso público para adjudicar las obras de construcción de un edificio destinado a Cuartel de la Guardia Civil en esta villa de Carpio de Tajo, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, don Flaviano Rey de Viñas, y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, cuyo proyecto y pliegos de condiciones quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo a este concurso la

cantidad de 246.248,17 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, y se adjudicará a la proposición más ventajosa.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día laborable, desde las nueve a las trece horas, acompañando en otro sobre abierto la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de tener constituida la fianza provisional de 12.312,40 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto citado, a partir del siguiente al en que queda terminado el plazo de admisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal designado por la Corporación, observándose en ello las formalidades que determina el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Las obras comenzarán en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento se haga entrega oficial al contratista de las mismas del solar sobre las que han de edificarse. El contratista terminará la totalidad de los trabajos dentro de los diez meses siguientes a la fecha establecida anteriormente para dar comienzo a las obras, a cuyo vencimiento se hará la recepción general provisional de la misma por el señor Arquitecto-Director.

El rematante, dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, constituirá la fianza definitiva para garantía del cumplimiento de sus obligaciones, por cantidad igual al 10 por 100 del valor del remate, y cuya fianza le será devuelta tan pronto como acredite por certificación del Arquitecto-Director que la obra ejecutada importa el doble o más del valor de dicha fianza, o antes si el Ayuntamiento lo estimare conveniente.

A los licitadores cuyas proposiciones no sean aceptadas se les devolverá inmediatamente la fianza constituida para hacer proposición, y adjudicatario de las obras, tan pronto como acredite por valor el importe de la fianza definitiva.

Los concursantes que lo hagan por medio de apoderado, bastantearán sus respectivos poderes por cualquier señor Abogado de los matriculados en la villa de Torrijos.

Carpio de Tajo, 7 de junio de 1944.
El Alcalde (ilegible).

883-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Cuenca

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 969, comprensivo de tres acciones de este Banco de la clase de Libres, números 251.440 al 442, y los resguardos de depósitos Intransmisibles números 487.480 y 490, y los de depósitos transmisibles números 47.684 y 49.486, por pesetas nominales 112.000, 50.000, 25.000, 30.000 y 28.000 en Deuda Amortizable 3 por 100, E. 1928, el primero, tercero y cuarto; en Interior 4 por 100 el segundo, y en Amortizable 4 por 100, emisión 1935 el último, expedidos unos y otros en 11 de diciembre de 1924, 29 de mayo de 1934, 19 de septiembre de 1934, 19 de septiembre de 1934, 9 de agosto de 1928 y 27 de agosto de 1937, por el orden que se han reseñado, a favor de doña Luisa García Campos, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de instrucción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos extracto y resguardos, anulándose los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Cuenca, 9 de junio de 1944.—El Secretario, A. del Pozo.

2.571-P.

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Convocatoria de un Concurso-oposición para cubrir 50 plazas de subalternos de este Banco

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, esta Entidad convoca un concurso-oposición para proveer 50 plazas de subalternos de dicho Banco, dotadas con la asignación que fija la citada Reglamentación.

Dichas plazas se cubrirán en provincias y Madrid para atender las necesidades de personal de su clase que existan o se produzcan con posterioridad al examen.

Los opositores aprobados al ser admitidos a prestar servicio quedarán sujetos a cuanto dispone la mencionada Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada.

El concurso-oposición se ajustará a las siguientes reglas:

1.^a Se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes para la provisión de estas plazas que reglamentan el examen y posterior admisión de concursantes que tengan la condición de ex combatientes, ex cautivos, caballeros mutilados, etc.

2.^a Podrán concurrir los que reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Más de veintitrés años y menos de treinta, si bien los opositores que fueran Caballeros Mutilados bastará con que tengan veinte años de edad.
- Buena salud.
- Antecedentes penales negativos.
- Demostrar buenos antecedentes públicos y privados.
- Justificar estar inscritos en la Oficina de Colocación.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad, en su caso; el c), acreditando no padecer enfermedad ni tara que le impida el desarrollo normal del trabajo propio de Banca, mediante certificación médica, reservándose el Banco el derecho a comprobar la buena salud del concursante por el Médico de la Entidad, cuando sea aprobado el interesado; el d), por certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes; el e), con certificado expedido por el correspondiente Servicio de F. E. T. y de las JONS o la Guardia Civil; y mediante carta de garantía de persona o Entidad, a satisfacción del Banco; y el f), mediante la tarjeta o carnet expedido por la aludida Oficina.

Quiénes tengan la condición de ex combatientes, ex cautivos, mutilados, etc., lo acreditarán mediante los correspondientes documentos, y en ese caso sustituirán a los exigidos por las condiciones d) y e) para los demás.

3.^a Los opositores elevarán sus solicitudes escritas de puño y letra de los interesados, y todos los documentos exigidos se presentarán al mismo tiempo con la solicitud en la Subdirección-Secretaría de este Banco (avida de José Antonio, núm. 3), desde la fecha de la presente convocatoria hasta el día 30 del presente mes, a las siete de la tarde, en que se dará por terminado el plazo de admisión.

Los concursantes que tuvieron pre-

sentadas solicitudes con anterioridad a esta convocatoria también deberán entregar todos los documentos exigidos, ya que no serán consideradas válidas las solicitudes cuyos expedientes no estén totalmente completos.

4.^a El Tribunal del Concurso-oposición se constituirá en el lugar y domicilio anteriormente expresados y aquél estará compuesto de cuatro miembros, tres de ellos de categoría de Apoderados o superior, y el otro, un Oficial primero de la Entidad, en representación de los empleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.^o de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, un representante del Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo y designado por el Jefe de dicho Servicios.

Los subalternos que eventualmente presten servicio en el Banco, y a fin de evitarles gastos de traslado, dado el costo de los mismos y las dificultades de desplazamiento, podrán comparecer ante un Tribunal local, compuesto por el personal directivo de la Oficina de que se trate y la representación oficial que se menciona en el párrafo anterior.

5.^a Los exámenes darán comienzo el día 10 de julio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social del Banco en las respectivas localidades, y con antelación de seis días a dicha fecha se harán públicas las relaciones nominales de los admitidos al Concurso, fijándose en las carterías de anuncios de la Casa Central y Agencias Urbanas de Madrid.

Quiénes hubiesen quedado excluidos de tales relaciones podrán reclamar dentro de dos días siguientes a la publicación de dichas listas ante el Tribunal.

6.^a Los admitidos al Concurso serán sometidos a un examen de conocimientos, que se efectuará por escrito, en las respectivas localidades, que consistirá en dos ejercicios: uno eliminatorio, en el que además de las cuatro reglas demuestren saber leer y escribir correctamente, y otro acreditativo de tener conocimientos elementales de Banca.

7.^a La puntuación que se fijará a los ejercicios obedecerá a las normas generales, señalándola el Tribunal al constituirse, acordándose igualmente la puntuación mínima necesaria para considerar a los concursantes aptos en su primer ejercicio y por, consiguiente, con aptitud probada para realizar el otro.

8.^a Una vez terminado el ejercicio eliminatorio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Banco las relaciones nominales de los con-

curstantes que lo hayan aprobado, a fin de que sepan quiénes están en condiciones para continuar el examen.

Finalizados todos los ejercicios, el Tribunal hará otra relación de los concursantes que hubiesen sido aprobados, y una vez sometida al Consejo de Administración de la Entidad, se notificará a los interesados por el mismo medio citado anteriormente.

Madrid, 7 de junio de 1944.

2.586-P.

BANCO HISPANO AMERICANO Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.343, de fecha 31 de mayo de 1941, comprensivo de pesetas nominales nueve mil en 18 Obligaciones Hipotecarias del Sindicato Agrícola «La Fraternidad», de Villaviudas, emisión 1933, sin cupones, números 481 al 83, 541 al 43, 601 al 3, 661 al 63, 721 al 23 y 781 al 83, expedido a nombre de don Manuel García Gallardo, se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado del resguardo extraviado, quedando anulado el primero y exento el Banco de toda responsabilidad con respecto al mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

720-P.

«CONTINENTAL», S. A.

Compañía Española de Reaseguros

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día treinta de junio, a las doce horas y media, en el domicilio social, Barquillo, núm. 7, con arreglo al siguiente orden del día:

- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio de 1943.
- Gestión del Consejo de Administración y del Comité Delegado Directivo.
- Nombramiento, renovación o reelección de Consejeros.
- Propuesta del Consejo de Administración.
- Ruegos y preguntas.

Madrid, 24 de mayo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Puñonrostro.

2.506-E

PATENTES "FLAMMA CARBO" S. A.

SU SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	875.220,18	Capital	1.850.000,00
Cartera de Valores	1.091.450,00	Fondo de reserva estatutario	41.693,71
Inversión Reserva legal	16.051,96	Reserva obligatoria (Leyes 19-9-42 y 9-2-43)	16.051,96
Edificios	454.280,08	Fondo de amortización	517.117,43
Terrenos y saneamiento	155.968,65	Varias cuentas acreedoras	1.002.102,77
Maquinaria	521.259,03	Accionistas por interés 7 % acumulativo	411.274,41
Envases y prueba de producto	32.302,86	Pérdidas y Ganancias	338.310,00
Herramientas y Utiles	12.513,15		
Instalaciones eléctricas	11.232,97		
Mobiliario	25.258,52		
Patentes y marcas	54.205,00		
V/a Apartadero	20.232,50		
Producto fabricado	13.271,37		
Primeras materias y efectos de almacén	240.575,43		
Gastos de constitución e instalación	102.292,71		
Varias cuentas deudoras	229.071,46		
Intereses acciones 7 % acumulativo	411.274,41		
Depósito de Administradores	4.176.460,28		
	148.750,00	Administradores por depósitos	4.176.460,28
	4.325.210,28		148.750,00
			4.325.210,28

ALTOS HORNOS

BALANCE AL 31 DE

ACTIVO		Pesetas
Caja, Bancos y Banqueros		6.853.691,34
Efectos a cobrar		5.062.907,01
Cartera de Valores diversos		90.846.153,16
Acciones y Obligaciones de la Sociedad en Cartera	Valor noml. de 80.000 Acciones núms. 420.001 al 500.000, a 500 ptas. una	40.000.000,00
	Id. de 13.350 Obligaciones de 6 % (emisión 1922)	6.675.000,00
	Id. de 10.937 Obligaciones de 6 % (emisión 1932)	5.468.500,00
Accionistas: parte pendiente de desembolso de las Acciones suscritas		5.493.950,00
Cuentas deudoras		61.309.642,08
Inversión de la Reserva Legal (Leyes 19 septiembre 1942 y 6 febrero 1943)		1.517.366,66
Existencias de primeras materias, fabricación y efectos		83.591.241,12
Contratos de minerales y concesiones mineras (por memoria)		4,00
Propiedades, instalaciones y utillaje industrial		203.561.391,14
Buques (tonelaje de carga 23.060)		1.250.000,00
Cuentas de orden: Acciones del Consejo en garantía		3.600.000,00
Cuentas especiales	Créditos dudosos aplazados a regularizar	2.205.667,33
	Regularización del desbloqueo en Cuentas activas	1.900.983,43
Pérdidas anteriores pendientes de amortización: Saldo de pérdidas de los Ejercicios de 1936 y 1937		10.076.196,17
TOTAL DEL ACTIVO		531.412.693,44

V.º B.º:
El Director Gerente
(ilegible)

DE VIZCAYA, S. A.

DICIEMBRE DE 1943

PASIVO		Pesetas
Capital Acciones		250.000.000,00
De 5 % (emisión 1920)	Emitidas	25.000.000,00
	Amortizadas	16.725.000,00
		8.275.000,00
Obligaciones (reducidas al 4 % libre)	De 6 % (emisión 1922)	40.000.000,00
	Amortizadas	21.966.500,00
		18.033.500,00
De 6 % (emisión 1934)	Emitidas	30.000.000,00
	Amortizadas	12.670.000,00
		17.330.000,00
Obligaciones emitidas por la extinguida Cia. Siderrúrgica del Mediterráneo (reducidas al 5 %)	De 6 % (emisiones 1922 y 1927)	60.000.000,00
	Amortizadas	38.813.000,00
		21.187.000,00
Obligaciones de 3,75 % (emisión 1942): Emitidas		35.000.000,00
		99.825.500,00
Fondo de Reserva (Estatutario)		29.558.723,20
Segundo Fondo de Reserva (Voluntario)		114.298,36
Fondo de Previsión		11.142.064,93
Reserva Legal (Leyes 19 septiembre 1942 y 6 febrero 1943)		1.517.366,66
Cuentas acreedoras		114.939.266,39
Cuentas de Orden: Consejeros, cuenta de garantía		3.600.000,00
Cuentas especiales	Regularización de créditos dudosos aplazados	2.205.667,33
	Regularización del desbloqueo en Cuentas Pasivas	2.014.017,80
PERDIDAS Y BENEFICIOS		
Beneficios del Ejercicio de 1943		16.495.788,77
TOTAL DEL PASIVO		531.412.693,44

«MINERVA», S. A., COMPAÑIA

BALANCE AL 31

ACTIVO	1936-1939	1940	1941	1942
Accionistas	225.716,44	62.346,09	»	»
Acciones en cartera.....	4.842.600,00	4.842.600,00	4.842.600,00	4.842.600,00
Caja y Bancos.....	91.745,41	367.722,09	264.146,87	2.085.313,20
Propiedad inmueble	1.406.185,80	1.406.135,80	1.406.185,80	1.406.185,80
Valores mobiliarios	997.337,50	996.247,50	1.006.550,00	2.426.582,00
Gastos de organización.....	280.215,09	425.328,93	744.277,46	648.695,87
Mobiliario y material.....	356.262,89	297.042,63	217.293,98	160.866,48
Cuentas con las Subdirecciones.....	597.273,64	689.944,96	673.712,96	684.194,39
Fianzas	90.930,96	95.565,38	10.160,60	10.475,60
Efectos a cobrar.....	7.145,88	1.849,47	»	26.000,00
<i>Deudores diversos:</i>				
Primas pendientes	598.324,35	476.226,88	1.260.125,10	1.749.460,65
Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales	888.576,68	888.576,68	937.076,68	829.900,00
Carga provisional en siniestralidad de Motín.....	427.736,41	427.736,41	427.736,41	427.736,41
Consorcio de Compensación de Seguros Vida.....	569.285,00	177.687,00	177.687,00	177.687,00
Otros deudores	438.697,65	362.578,90	622.207,68	538.744,93
Ramo de Vida				
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Reservas para riesgos en curso.....	2.169.154,00	2.293.633,00	2.729.093,00	3.150.534,00
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	320.709,44	143.917,30	79.633,37	41.250,00
Saldo activo	»	»	58.743,57	398.177,51
<i>Compañías Reaseguradas:</i>				
Saldo activo	4.521,90	1.988,75	1.428,97	3.097,45
Depósitos	1.475,00	5.544,00	5.544,00	4.520,00
Comisiones descontadas	1.104.603,44	1.080.012,16	1.132.946,71	1.368.974,16
Anticipos sobre pólizas.....	18.096,94	40.418,76	50.938,80	77.702,33
Nudas propiedades y usufructos.....	36.214,00	36.821,00	37.420,00	39.797,00
Cobertura de reservas utilizadas, Ley 17-5-40.....	159.761,00	159.761,00	159.761,00	159.761,00
Créditos derivados del artículo 4.º, Ley 17-5-40.....	1.863.669,42	1.958.958,86	1.956.205,94	1.942.157,90
Ramo de Incendios				
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Reservas para riesgos en curso.....	28.619,70	39.322,67	62.891,20	140.734,07
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	303.911,70	187.256,14	74.340,97	6.778,47
Saldo activo	»	»	108.638,64	98.116,71
<i>Compañías Reaseguradas:</i>				
Saldo activo	9.710,81	12.035,04	2.668,36	13.084,11
Depósitos	»	»	15.358,58	19.181,70
Comisiones descontadas	232.856,09	204.869,49	213.810,17	213.960,76
Ramo de Accidentes				
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Reservas para riesgos en curso.....	60.876,93	113.566,99	125.690,91	177.166,89
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	128.653,20	188.724,61	252.946,92	290.472,29
<i>Compañías Reaseguradas:</i>				
Saldo activo	21,02	21,02	10.592,97	7.183,19
Depósitos	»	»	15.645,36	15.998,51
Comisiones descontadas	394.694,51	404.403,66	422.944,67	424.358,06

ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

DE DICIEMBRE

PASIVO	1936-1939	1940	1941	1942
Capital	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
<i>Reservas:</i>				
Para fluctuación de valores.....	102.950,23	102.950,23	102.950,23	102.950,23
Fondo legal para fluctuación de valores.....	52.560,52	51.470,52	61.773,02	97.484,52
Provisión para contribuciones por liquidar.....	195.954,05	323.341,91	373.017,85	360.992,13
<i>Acreedores diversos:</i>				
Retención para fianzas.....	13.165,58	18.968,35	19.952,03	18.410,07
Siniestralidad de motín a cargo de la Compañía.....	427.736,41	427.736,41	427.736,41	427.736,41
Siniestros declarados, Ley 17-10-41	1.074.000,00	1.074.000,00	1.074.000,00	868.800,00
Regularización de desbloqueo.....	188.595,46	188.595,46	188.595,46	188.595,46
Consortio Compensación de Motín.....	1.424.350,65	1.416.028,27	542.249,59	458.214,85
Otros acreedores	314.171,68	317.962,61	342.262,12	23.573,44
Ramo de Vida				
Reservas matemáticas	2.902.323,00	3.134.508,00	3.855.446,00	5.634.376,00
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	425.543,88	238.648,78	143.938,41	93.135,16
Provisión para comisiones a pagar.....	255.022,22	230.464,50	270.225,71	466.914,73
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Saldo pasivo	200.482,19	195.869,03	»	»
Depósitos	2.169.154,00	2.293.635,00	2.279.033,00	3.150.584,00
Supersiniestralidad pendiente de pago	740.762,65	297.357,47	37.216,58	30.364,05
Supersiniestralidad a cargo de las Compañías de Reaseguros	476.500,00	476.500,00	476.500,00	476.500,00
Reservas terminales a cargo de las Compañías de Reaseguros	27.790,00	27.790,00	27.790,00	27.790,00
Ramo de Incendios				
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	58.062,10	51.310,28	152.675,65	157.731,94
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	237.523,47	191.081,93	84.805,75	10.888,71
Provisión para comisiones a pagar.....	45.718,87	20.114,46	27.085,31	28.076,80
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Saldo pasivo	111.505,38	162.277,90	»	»
Depósitos	83.425,88	45.132,69	77.064,10	217.848,94
<i>Compañías Reaseguradas:</i>				
Saldo pasivo	»	»	8.172,86	6.741,65
Ramo de Accidentes				
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	90.332,90	196.051,89	245.245,95	308.109,86
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	251.540,92	325.556,47	419.867,62	491.884,10
Provisión para comisiones a pagar.....	84.889,59	115.213,58	141.351,90	166.069,21
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Saldo pasivo	130.575,79	204.875,54	228.163,04	28.118,11
Depósitos	67.482,98	139.836,30	170.215,11	413.821,04

ACTIVO	1936-1939	1940	1941	1942
Ramo de Robo				
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Reservas para riesgos en curso.....	4.594,51	6.215,72	7.840,53	12.457,71
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	4.197,67	12.378,53	18.028,67	2.489,61
Saldo activo	839.061,27	839.688,98	855.051,18	863.711,16
<i>Compañías Reaseguradas:</i>				
Saldo activo	82,62	984,06	1.311,42	1.265,48
Depósitos	»	»	340,16	464,35
Comisiones descontadas	46.616,24	41.070,58	39.337,55	40.087,34
Ramo de Transportes				
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Reservas para riesgos en curso.....	1.033,28	46.263,12	487.821,72	911.048,22
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	101.050,02	85.024,36	310.749,52	1.324.888,99
<i>Compañías Reaseguradas:</i>				
Saldo activo	»	11.147,78	260.572,62	294.861,86
Depósitos	202.904,73	25.362,75	293.087,63	328.051,81
Quebranto en Seguros de Vida pendiente de amortización	420.018,75	815.014,04	210.009,36	106.004,68
Quebranto en Seguros de Accidentes pendiente de amortización	174.214,59	130.660,95	87.107,30	43.553,65
Quebranto en Seguros de Robo pendiente de amortización	323.188,03	242.391,03	161.594,02	80.797,01
Quebranto en Seguros de Transportes pendiente de amortización	122.651,68	91.988,76	61.325,84	30.662,92
Depósitos en garantía.....	552.000,00	552.000,00	552.000,00	552.000,00
Saldo	1.763.217,73	2.550.054,45	2.298.427,29	1.994.354,58
Totales.....	23.110.013,62	23.329.108,28	25.771.539,51	31.193.235,81

**«MINERVA», S. A., COMPAÑIA
CUENTA GENERAL DE**

DEBE	1936-39	1940	1941	1942
Saldos anteriores	1.462.151,40	1.753.217,73	2.550.054,45	2.298.427,29
Saldo deudor Ramo de Vida.....	140.006,25	249.658,29	110.347,55	643.836,07
Saldo deudor Ramo de Incendios.....	—,—	49.606,93	79.925,68	8.817,87
Saldo deudor Ramo de Accidentes.....	58.071,53	186.586,44	25.389,70	—,—
Saldo deudor Ramo de Robo.....	107.729,34	104.422,—	110.335,37	77.743,12
Saldo deudor Ramo de Transportes.....	40.883,89	108.091,48	—,—	—,—
Amortizaciones	139.781,17	99.046,28	112.048,68	148.969,29
Otras pérdidas	81.215,40	2.032,30	72.031,26	31.053,29
Totales.....	2.039.838,98	2.560.661,45	3.060.132,69	3.408.846,93

PASIVO	1936-1939	1940	1941	1942
Ramo de Robo				
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	5,326,35	8,150,80	17,886,72	26,672,43
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	11,335,20	19,931,25	31,276,24	6,019,25
Provisión para comisiones a pagar.....	1,887,32	1,390,47	2,454,31	3,992,82
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Depósitos	4,429,84	7,440,97	9,408,69	26,571,88
Ramo de Transportes				
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	6,179,95	110,222,42	748,209,82	1,981,296,63
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago	162,157,51	162,672,58	407,426,03	1,456,275,64
Provisión para comisiones a pagar.....	18,821,10	25,828,82	138,774,97	157,525,45
<i>Compañías Reaseguradoras:</i>				
Saldo pasivo	38,067,44	244,044,59	1,107,964,40	1,868,931,13
Depósitos	20,076,88	20,150,77	528,752,98	858,239,17
<i>Compañías Reaseguradas:</i>				
Saldo pasivo	200,111,63	»	»	»
Depositantes	652,000,00	652,000,00	552,000,00	552,000,00
Totales.....	23,110,013,62	23,329,108,28	25,771,539,51	31,193,235,81

Por la Compañía:
El Director general,
Jesús González Morán

ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER	1936-39	1940	1941	1942
Saldo acreedor Ramo de Incendios.....	26,888,07	—,—	—,—	—,—
Saldo acreedor Ramo de Accidentes.....	—,—	—,—	—,—	15,330,08
Saldo acreedor Ramo de Transportes.....	—,—	—,—	760,088,40	1,396,785,27
Beneficios varios	259,733,18	607,—	1,617,—	2,377,—
Saldos	1,753,217,73	2,550,054,45	2,298,427,29	1,994,354,58
	2,039,838,98	2,550,661,45	3,060,132,69	3,408,846,93

Por la Compañía:
El Director general,
Jesús González Morán

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1942

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	1.250.000,—	Capital	2.500.000,—
Caja y Bancos	699.680,41	Reserva legal para fluctuación de valores	120.616,42
Fondos públicos del Estado español	2.542.925,—	Reserva facultativa para fluctuación de valores	17.026,06
Fondos públicos extranjeros	345.556,92	Reaseguradores	683.400,74
Valores industriales extranjeros	360.026,15	Accedores varios	1.387,01
Sucursales y subdirecciones	306.456,72	Impuestos a liquidar	125.000,—
Compañías reaseguradas	442.813,77	Fianzas de subdirectores	67.130,20
Valores en depósito	26.500,—	Participación de asegurados en beneficios	5.415,—
Créditos derivados de la Ley de 17-5-1940	160.805,15	Depositantes	26.500,—
Deudores diversos, asegurados Vida	68.592,85	Reserva para riesgos en curso:	
Deudores diversos	9.498,15	Incendios	512.352,—
Préstamos sobre pólizas Vida	6.900,20	Accidentes y Robo	466.985,70
		Vida (Reserva matemática) ...	2.506.037,—
Reserva para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:		Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro):	
Incendios	179.828,25	Incendios	216.076,—
Accidentes y Robo	145.470,15	Accidentes y Robo	320.490,—
Vida (Reserva matemática) ...	358.141,—	Vida	33.000,—
Consortio de Riesgos de Motín		Siniestralidad de Motín, a nuestro cargo, neta de reaseguro	569.566,—
Consortio de Seguros de Vida	48.045,01	Revalorizaciones de siniestros, rescates y rentas (artículo cuarto de la Ley 12-12-42)	251.672,00
Cobertura de reservas utilizadas	4.956,65	Contribución de la Compañía a la super-siniestralidad (Vida), neta de reaseguro	28.821,65
Carga de Motín, neta de reaseguro	163.938,80	Consortio de Riesgos de Motín, recargo 10 por 100 de las primas	60.305,25
Resultados del desbloqueo	377.509,56	Consortio Accidentes Individuales	16.373,48
Saldo a cuenta nueva	89.222,68		19.500,—
	434.564,18		
			7.991.260,40
			7.991.260,40

« UNION ESPAÑOLA ».—Compañía de Seguros Generales
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS.—AÑO 1942

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
	328.248,12		
<i>Saldo anterior</i>			
Ramo de Incendios:		Ramo de Incendios:	
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos ...	598.028,11	Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior.	296.714,64
Comisiones del ejercicio	463.247,91	Reserva para siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior	348.028,84
Primas abonadas a los reaseguradores	539.823,44	Primas cobradas del ejercicio	1.426.226,90
Reserva para riesgos en curso (neta de reaseguro) ...	332.523,75	Siniestros a cargo de los reaseguradores	275.962,63
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)	216.076,—	Comisiones abonadas por los reaseguradores	195.354,47
Ramo de accidentes diversos:		Ramo de Accidentes y diversos:	
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos ...	859.951,55	Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior.	241.179,22
Comisiones del ejercicio	368.675,79	Reserva para siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior	265.566,—
Primas abonadas a los reaseguradores	451.549,48	Primas cobradas del ejercicio	1.400.250,12
Reserva para riesgos en curso (neta de reaseguro) ...	324.515,55	Siniestros a cargo de los reaseguradores	183.514,23
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)	320.490,—	Comisiones abonadas por los reaseguradores	147.905,91
Ramo de Vida:		Diferencia de reservas a cargo de los reaseguradores en la siniestralidad individual de guerra	25.635,51
Siniestros, Rescates y pago de Rentas	375.074,17	Ramo de Vida:	
Comisiones del ejercicio	82.747,41	Reserva matemática del ejercicio anterior	1.913.910,—
Primas abonadas a los reaseguradores	186.080,80	Reserva para siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior	36.886,90
Reserva matemática (neta de reaseguro)	2.147.866,—	Primas cobradas del ejercicio	620.963,28
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguro)	33.000,—	Siniestros a cargo de los reaseguradores	7.241,65
Contribución de la Compañía a la siniestralidad de guerra (neta de reaseguro)	60.305,25	Comisiones abonadas por los reaseguradores	48.307,55
Partidas afectas a todos los Ramos:		Complemento siniestralidad de guerra	17.354,80
Gastos generales	366.310,21	Partidas afectas a todos los Ramos:	
Gastos de Inspección, organización y agencias	407.645,72	Intereses	213.119,78
Contribuciones	24.037,08	Pólizas y derechos de registro	137.804,39
Diferencia por cotización de valores y oscilación de cambio	948,24	Reserva por pérdida por desbloqueo procedente de ejercicios anteriores	222.808,78
Créditos incobrables	1.053,90	Saldo a cuenta nueva	434.364,18
	8.488.199,78		8.488.199,78

"OMNIUM IBERICO", Sociedad Anónima

BALANCE-INVENTARIO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
PRIMER ESTABLECIMIENTO.....	10.693.262,44	CAPITAL SOCIAL	10.700.000,00
ALMACENES	695.802,32	FONDO DE RESERVA	140.143,56
DEUDORES VARIOS	202.284,62	AMORTIZACIONES	1.508.637,45
SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES	1.552.810,40	PROVISION DEUDORES	
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA	188.417,60	ATRASADOS	24.610,02
BANCOS	50.609,05	ACREEDORES VARIOS	1.253.350,87
CAJA	104.488,77	<i>Suma</i>	13.626.787,80
PERDIDAS Y GANANCIAS, 1943	139.112,66		
<i>Suma</i>	13.626.787,80		
Cuentas de orden		Cuentas de orden	
Moneda bloqueada	2.288,27	Moneda bloqueada	2.288,27
Valores en depósito	30.000,—	Señores Depositantes	30.000,—
TOTAL PESETAS.....	13.659.076,07	TOTAL PESETAS.....	13.659.076,07

Aprobado por la Junta general de señores accionistas, celebrada en 29 de mayo de 1944.— *Un Administrador, Enrique Benet Benet.* 2.550

COMPANIA ARANDINA DE AGUAS POTABLES

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los accionistas de la Compañía Arandina de Aguas Potables, para que acudan a la Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), el día veintinueve de junio del año actual, y hora de las doce, en primera convocatoria, y a las doce y media de dicho día, en segunda, en el caso de no haber suficiente número de accionistas.

Aranda de Duero, 4 de junio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Bardugo.

728-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En el recurso contencioso-administrativo número 515, interpuesto ante la Sala tercera de este Supremo Tribunal a nombre de «Comercial Combalia Sagra, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 5 de abril último, que revocó el fallo dictado por la Junta Arbitral de la Aduana de Port Bou, en el expediente 98/43 de la misma, aplicando la partida 363 a) del Arancel a las mordazas para electricista con dispositivo para cortar alambre presentadas al despacho con declaración 5.237/43, para las que se pretende la partida 365 del Arancel. Dada cuenta a la Sala, ésta ha dictado la siguiente providencia: «Excmos. Sres.—Presidente.—M. Lorente Ballesteros.—Ma-

drid a 3 de junio de 1944.—Constando en la certificación que obra unida a estos autos de fecha 13 de mayo último, debidamente acreditada, la personalidad del Procurador don Fernando Poblet Alvarado para representar a la Sociedad demandante, no ha lugar a traer a los autos nuevo testimonio a tal fin; teniendo a dicho Procurador por personado y parte en nombre de «Comercial Combalia Sagra, S. A.», entendiéndose con aquéllas sucesivas diligencias; se tiene por interpuesto el recurso; sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo, publíquense los anuncios que previene la Ley y reclámeso el aludido expediente.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.—Es copia.—Madrid a 3 de junio de 1944. El Oficial de Sala, Roberto Hernández.—Rubricado.»

Y para conocimiento de cuantas personas pudieran tener interés en este recurso, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1944.

839-A. J.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

NUMERO TRES DE MADRID

Cédula de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número tres, a instancia de doña Josefa Mazón Diego, contra herederos o causahabientes de «Don Juan Criado Esteban», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado se cite a los demandados herederos o causahabientes de «Don Juan Criado Esteban», cuyo paradero se ignora, para el día veintiuno de junio, y su hora de las diez y media de la mañana, comparezcan ante esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza número 85, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio de no haber averencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria, que deberán concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se les hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demandada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo, en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Joaquín Polo.

840-O.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos de juicio universal que se siguen en dicho Juzgado y Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, sobre concurso de acreedores de don José Mendoza Dosal, se ha dictado auto en el día de hoy reconociendo los créditos de dicho concurso en la forma propuesta por el Síndico, por estimarse justificados, y que son los siguientes:

1.º Don Constantino Prieto Neira, por 195.000 pesetas.

2.º Don Juan Manuel Cabañillas Riva, por 2.250 pesetas.

3.º Don Luis Camilleri Gómez, por 8.274,60 pesetas.

4.º Don Emilio Pérez Codes, por 21.000 pesetas.

5.º Don Atanasio del Castillo Campillo, por 1.550 pesetas.

En razón a que la Junta no pudo resolver estos reconocimientos, por no reunirse la mayoría de votos que la Ley exige, al no concurrir número suficiente de acreedores para tomar acuerdo.

Y para que sirva de notificación a los acreedores don Emilio Pérez Codes y don Atanasio del Castillo Campillo, cuyos domicilios se ignoran, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Madrid, 6 de junio de 1944.—El Juez, Manuel V. Tutor.—El Secretario, José de Molinuevo.

2.587.—A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, y mi Secretaría, se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por don Lisardo Sánchez y Sánchez, contra la herencia yacente o los ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, sobre que se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Alberto García Martínez, Juez de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, promovidos por don Lisardo Sánchez y Sánchez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Salamanca, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado don Hernán Rosi Angulo, contra la herencia yacente o los ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, que no han comparecido y se encuentran representados por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre que se decreta la cancelación de una inscripción en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena; y... Vistos los artículos citados, sus concordantes y los demás que se citan,

Fallo: Que accediendo a la demanda promovida por don Lisardo Sánchez y Sánchez, debo declarar y de-

claro extinguida la obligación a que alude la inscripción primera de la finca núm. 1.910, obrante al folio 53, tomo 251, libro 27, del Ayuntamiento de Porzuna, Registro de la Propiedad de Piedrabuena (Ciudad Real), consistente en pago de 30.000 pesetas a favor de don Enrique Romero Carmona, según escritura del 4 de agosto de 1927, con plazo que terminaba en 15 de octubre de aquel año, y cuya cantidad fué obrada por aquél en virtud de los abonos realizados por don Gumersindo Sánchez, cuya dehesa titulada «El Campillo» de labor, monte y pasto comprende una superficie de 751 hectáreas 92 áreas 88 centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con antiguos terrenos del ducado de Modraceli y por el Sur, con dichos terrenos y el río Bullague, acordando, en consecuencia, la correspondiente cancelación de aquella mención, librándose a dicho señor Registrador en forma el oportuno mandamiento por duplicado, sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Alberto García Martínez. Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada há sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su despacho en el mismo día de su fecha.—Madrid, fecha anterior; doy fe.—Ante mí: P. S., Diego Uceda.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, así como a la herencia yacente del mismo, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

2.588.—A. J.

BARCELONA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, se ha promovido por don Pedro Panies Aragonés, del comercio, vecino de ésta, calle Navas de Tolosa, 272, bajos, expediente por robo de cinco títulos Deuda Amortizable 3 por 100, emisión de 1928; 1 serie B, número 41.321 y 4 serie C., números 27.417, 45.223, 59.076 y 70.265; y de 10 Obligaciones de la Compañía general de los Ferrocarriles catalanes, 6 por 100, emisión 1922, números 28.242 al 49, 31.837 y 38.

Y por providencia de esta fecha, recaída a la denuncia formulada, que

tiene por objeto impedir el pago a terceras personas de los intereses, y en su caso, del capital de los títulos, sustraídos, así como su transmisión o negociación y expedición en su día de los duplicados, se ha acordado hacerla pública por medio del presente, y conceder un término de quince días para que los tenedores de los títulos, objeto del expediente puedan comparecer en el mismo a alegar su derecho y oponerse a las peticiones del denunciante, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

2.594-A. J.

BARCELONA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 30 de diciembre de 1939, por el presente se hace público que ante este Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento, de don Pablo Argilagué Gual, natural de Torredembarra (provincia de Tarragona), hijo legítimo de Bernardo Argilagué y Antonia Gual, que desapareció de esta ciudad en el año 1928, y en la que tenía su domicilio, en la casa señalada de núm. 32, piso principal, de la calle de San Antonio, de la barriada de Gracia, cuyo expediente se tramita a instancia de la entidad «Garriga y Nogués, Sobrinos S. en C.», y en su virtud se llama a todas aquellas personas que puedan tener interés en formular oposición a dicha declaración, para que comparezcan a verificarlo ante dicho Juzgado (sita en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera), dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Barcelona veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. J. L. Francisco Oms, Oficial

2.595-A. J.

1.º 12-6-944

SANTIAGO

Don Fermín Bouza Brey y Trillo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió, por don Eduardo Otero Gacio, expediente sobre presunción de muerte de Juan García Caldeas, hijo de Juan y Carmen, que nació

el 9 de septiembre de 1875 y se dice se ausentó para América hace más de cuarenta años; cuyo expediente se tuvo por incoado por providencia de esta fecha.

Lo que se hace público de conformidad con lo que previene el artículo 2.042 de la Ley Procesal.

Santiago, 15 de abril de 1944.—El Juez, Fermín Bouza Brey.—El Secretario, Vicente Rey.

2.592.—A. J.

CALDAS DE REYES

El Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes anuncia la tramitación de expediente de declaración de ausencia de José Lorenzo Pardal, vecino que fué de la parroquia de Campaña, Ayuntamiento de Valga, solicitada por su mujer, Mercedes García Barreiro.—El Secretario, Juan Díaz.

2.591-A. J.

1.º 12-6-944

VILLANUEVA Y GELTRU

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario-declarativo de menor cuantía pendientes en este Juzgado, a instancia del Procurador, don Juan Orriols Carbonell, en nombre y representación de don Juan, don Flocelo y doña María Puig Vila, vecinos, los dos primeros, de Barcelona, y la última de esta villa, contra don Pedro Cavanñas Sans, don Juan Garrí Lloveras, don Juan y don Emilio Ballester Roig y don Lorenzo Roig Pagés, sobre reclamación de dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas quince céntimos, intereses y costas, se cabilere traslado de dicha demanda al demandado don Pedro Cavanñas y Sans, en la actualidad en ignorado paradero, o quien su derecho hubiere, para que, dentro del término de nueve días, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villanueva y Geltrú, 29 de mayo de 1944.—El Secretario, Andrés Amo.

2.590.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.981

QUINTO MARTINEZ, Constantino; de veintiséis años, natural de Aldover (Tarragona), domiciliado últimamente en Castellón de la Plana, casado; comparecerá en el término de diez días ante don Julián Deben Jarque, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación núm. 4, de 2.ª garnición en Algeciras (Cádiz).

5.099

2.982

MEJIAS RUANO, José; hijo de Pedro y de Ana, natural y vecino últimamente de Almansa (Albacete), de veintisiete años, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a filas para destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Claudio Fernández Posado, con destino en el Regimiento de Artillería, número 25, de guarnición en Vitoria; será declarado rebelde si no lo efectúa.

5.704

2.983

AUSEJO SICILIA, Felipe; hijo de Bernardino y de Eusebia, natural de Alberite (Logroño), que fué ujier del Congreso de los Diputados, de sesenta y un años, viudo, vecindado en Madrid, calle de Ponzano, 29, piso 4.º centro, actuó durante el Movimiento con los rojos en Alpedrete de la Sierra (Guadalajara); en 21 de mayo de 1942 fué puesto en libertad desde la Prisión Central de «Yeserías» (Granada); comparecerá en el término de quince días ante don Modesto Palacio Ferrer, Juez Instructor Permanente de Causas de la Quinta Región Militar, con residencia oficial en la calle Vieja Guardia, núm. 2 duplicado, tercero, de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.729